

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 16 DE MAYO DE 1966

} N° 15.613

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 310-DG de 27 de abril de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 34 de 22 de marzo de 1966, celebrado entre la Nación y Telva Graciela de Stanzola.

Contrato N° 35 de 22 de marzo de 1966, celebrado entre la Nación y Gilberto Pino Raphael.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 310-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 310-DG. — Panamá, 27 de abril de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Humberto Delgado, técnico electrónico, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-83-608, con residencia en Calle 92 Paitilla N° 104, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso de instalación y operación de una estación fija de frecuencia modulada entre su residencia y su finca ubicada en Cerro Campana.

Que para tal efecto el Depto. de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud, por lo tanto este Ministerio,

RESUELVE:

Conceder al Sr. Rodolfo Humberto Delgado, permiso para la instalación y operación de una estación fija de frecuencia modulada entre su residencia y su finca ubicada en Cerro Campana, siempre que se ajuste a los detalles y normas que se indican:

Equipos: RCA FLEET LINE CSFE100A4

Potencia: 100 vatios, máximo

Frecuencia: 49.7 Mc/s

Estaciones:

1 Ubicación: Calle 92 N° 104, Paitilla

Coordenadas: 79° 50' 06" Oeste 08° 59' 11.3" Norte.

Indicativo: HPH.24

2) Ubicación: Calle Las Nubes Lote No. 50 Cerro Campana.

Coordenadas: 79° 55' + 941.15 metros Oeste.

08° 41' + 887.59 metros Norte.

Indicativo: HPH.25.

Tolerancias: (a) 50 millonésimas en la frecuencia fundamental.

(b) 60 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, sin exceder de 50 milivatios a la entrada de la antena, para toda clase de radiaciones no esenciales.

Anchura de banda: 16 kilociclos, máximo.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de Mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabían Velarde Jr.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en nombre y autorización del Gobierno Nacional quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra, Telva Graciela de Stanzola, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-21-743, quien en lo sucesivo se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento de conformidad con estas cláusulas:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a La Nación un apartamento que tiene un área de 99 metros cuadrados en el edificio "Telva Graciela" situado en el Barrio de Bella Vista con frente a la Ave. Justo Arosemena y que servirá para oficina y salón de exhibición de pesas y medidas estandarizadas para profesionales, industriales y estudiantes, auspiciada por la Misión de Estados Unidos en Panamá y este Ministerio. Esta finca lleva el No. 6907, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, al Tomo 229, Folio 230 del Catastro de la Propiedad de Panamá.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de ciento veinticinco (B/. 125.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago de fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barroza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barroza)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

gasto, impuesto o contribución será pagado por La Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro del apartamento arrendado o en el pasillo del mismo, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora, se compromete durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir del 1º de julio de 1964 al 28 de febrero de 1965.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

La Arrendadora,

Telva Graciela G. de Stanzola,
Céd. No. 8-AV-21-743.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de marzo de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra Gilberto Pino

Raphael, panameño, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-50-267, quien en adelante se llamará El Arrendador han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación una casa de su propiedad de madera, con techo de zinc acanalado, cielo raso de madera, pisos de cemento, puertas y ventanas de madera de caoba, servicio sanitario, agua y alumbrado eléctrico, ubicada en un área de 596.44 metros cuadrados en la calle Central de la Población de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, inscrita al Tomo 200, Folio 210, asiento 5, del Registro de la Propiedad, donde funcionará la oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de cincuenta (B/ 50.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por El Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado del 1º de enero al 31 de diciembre de 1966, pero La Nación se reserva el derecho de rescindirlo administrativamente antes de su finalización, dando al arrendador un mes de aviso anticipado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendador,

Gilberto Pino Raphael,
Céd. No. 4AV-50-267.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de marzo de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo al Artículo No. 101010201.101 del actual Presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DELICOVIT

escrita en todos los tamaños y con cualquier clase o tipo de letra, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 728.603, del 28 de julio de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 25 de enero de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá por medio de su apoderado

da que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

ISOGESICO

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la Cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

DIDELFON

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de eti-

quetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Lda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

TOVASOPTONA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la declaración jurada (El original va adjunto a la solicitud de la marca Anisoxin, presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Lda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

SILMAFICON

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (Está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Lda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

dula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

GRAPEVIRINA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

BENZOMETAN

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa

sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1º El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

BUDIROL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales;

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

ANISOXIN

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Declaración Jurada; 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

dula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

SIMACLOR

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin, presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (Está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

LAUCALON

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa

sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Petionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábricas bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Sun Oil Company", sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 1608 de Walnut Street, Ciudad de Philadelphia, del Condado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, y Thermal Research & Engineering Corporation, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Conshohocken, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar "un método y aparato utilizados en el craqueo térmico de hidrocarburos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: James William Stoops, ingeniero, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 1 de Greentree Drive, Thornbury, West Chester; Gordon Michael Bitterlich, ciudadano norteamericano, ingeniero, con domicilio en el No. 1215 de Von Steuben Drive; Wayne; y Moses Robert Lipkin, ingeniero, norteamericano con

domicilio en el No. 3 de Bennington Road, Chatham Village; y Alex Leopold Primas, ingeniero, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 2733 de Apple Valley Lane, Norristown NR-5, todos del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder otorgado a nuestro favor con Cesión y Declaraciones; c) Original y dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos correspondientes a dicha patente.

Panamá, 3 de mayo de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Céd. No. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza al señor Theophilous Nathaniel Forbes, panameño, mayor de edad, casado, sastre y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposa Lillith Jones de Forbes.

Se advierte al demandado que si no compareciere ante el Tribunal, dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente, con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por el término de veinte (20) días hoy once (11) de abril de 1966, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 34068

(Primera publicación)

PRUDENCIO A. AIZPU.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Petra Jurado viuda de Miranda, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1456.—David, diez (10) de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:

Por tanto, el Juez, Primero del Circuito de Chiriquí,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Petra Jurado Vega viuda de Miranda, desde el día diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha de su defunción; y Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Faustino Miranda Jurado en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 36457

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Mateo e Inocente Campos, debidamente representados por el Licenciado Teodoro Villarrué han solicitado para ellos y sus menores hijos Milciades, Alcibiades, Eugenio y Alicia Campos, respectivamente, un globo de terreno a título gratuito, ubicado en La Llorona, Majara, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 34 Hect. 5.000 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;

Sur, tierras nacionales;

Este, tierras nacionales;

Oeste, tierras nacionales y Laureano Campos.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

JOSE M. PAREDES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 73

En la demanda especial —Bienes Mostrencos— propuesta por la Lic. Dora Goff, Personera Municipal del Distrito de David, y representante legal de este Municipio, se ha dictado una providencia que dice así:

Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.—David, diez y siete (17) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Se acoge la demanda de Bienes Mostrencos, consistentes en una camioneta Plymouth, color azul, modelo 1956, motor 1737029 y un carro coupé, de color azul, marca Ford, modelo 1941, motor Nº K 125-4, presentado por la Lic. Dora Goff, Personero Municipal de este Distrito, en representación de este Municipio.

Se ordena emplazar por edicto a los que se crean con derecho a los bienes muebles denunciados, para que dentro de un (1) mes se presenten a hacerlos valer. Los edictos se fijarán: en la Secretaría del Despacho, en lugares públicos, y se publicarán tres veces al mes en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Se ordena el depósito de los Bienes Mostrencos en manos del señor Enrique Boucáe, Tesorero Provincial. Notifíquese: (fdo.) R. A. de la Guardia P.—Juez 1º Municipal.—(fdo.) E. N. de Tristán.—Secretaría.

Y para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en los lugares antes mencionados; y hoy doce (12) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) se entregan copias del mismo al interesado para su publicación.

El Juez,

RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

La Secretaria,

Edisa N. de Tristán.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Hazeldino Zelaya Candanedo, de generales desconocidas en los autos, acusado por el delito de "Hurto", a fin de que concurre a este Tribunal, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término de veinte (20) días más el término de la distancia, contados a partir desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial; cuya parte solutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo cinco de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Hazeldino Zelaya Candanedo, de generales desconocidas, por violación del Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito de Hurto, y decreta su detención. Asimismo, se sobresee definitivamente en favor de Gerardo Enrique Villamil Gutiérrez, varón, colombiano, de 63 años de edad, casado, nacido en Medellín, Colombia, el día 23 de abril de 1901, es hijo de Mercedes Gutiérrez Naudín Villarreal, residente en Via Brasil, casa No. 33-A (Chalet), portador de la cédula de identidad personal número E-811599.

Consúltese este pronunciamiento, al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Provea el acusado los medios de su defensa, se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se señalará en fecha oportuna.

Fundamento de Derecho: Artículos 2142, 2136, ordinal 3o. y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculminado Zelaya Candanedo, acusado por "Hurto", que de no comparecer a este Juzgado dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, ya concedido, su causa se seguirá tramitando como reo ausente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Policivas, el deber en que están de hacer capturar al encartado Zelaya Candanedo, y se invita a los particulares residentes en el país, a que cooperen denunciando el domicilio o paradero actual del inculminado, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubrimiento del mismo, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Hazeldino Zelaya Candanedo, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad que dignamente jefatura.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)